

INDICE DE MATERIAS

ADMINISTRATIVO

Pág.

| | |
|---|---|
| AMPARO CONTRA SENTENCIAS JUDICIALES. La procedencia de la acción de amparo contra sentencias judiciales | 7 |
|---|---|

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

| | |
|---|----|
| COMPETENCIA. La competencia de la Corte para "solicitar algún expediente que curse ante otro Tribunal, y avocarse al conocimiento del asunto, cuando lo juzgue pertinente | 8 |
| RECURSO DE INTERPRETACION. Este recurso está de manera exclusiva para aquellos casos en los cuales el texto legal cuya interpretación se solicita así lo permita expresamente | 10 |

ADMINISTRATIVO

| | |
|--|----|
| ACTO ADMINISTRATIVO. MOTIVACION. La motivación como elemento esencial para la validez del acto administrativo. En el caso: La inmotivación es manifiesta, porque en ninguna parte se analizan los argumentos de la contribuyente, ni se valoran los elementos probatorios que ella aportó y, lo que es más grave, se cambia la ubicación de la mercancía de un Código para otro sin la más mínima aplicación que lo justifique | 12 |
|--|----|

MUNICIPAL

COMPETENCIA. La competencia para conocer de la solicitud de nulidad por ilegalidad de un acto administrativo de efectos particulares emitido por un Concejo Municipal. El conocimiento en la alzada 14

COMPETENCIA. La competencia de la Sala para decidir sobre el cumplimiento, validez o resolución de un acuerdo municipal que rescata unilateralmente para éste un lote de terreno ejido enfitéutico 16

TRABAJO

BONO COMPENSATORIO. SALARIO. Escapa a la naturaleza de los actos de sustanciación el conocimiento de cuestiones que puedan incidir directamente sobre el fondo del proceso. El bono compensatorio establecido por el artículo 1º del Decreto No 1.538 constituye parte del salario devengado por los trabajadores, a tenor de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley del Trabajo. El bono compensatorio es elemento integrante de la remuneración de los funcionarios públicos (art. 42 de la Ley de Carrera Administrativa). Esta decisión de la Sala sólo tendrá efectos para el futuro. Se anula el artículo 7º del Decreto No 1.538 y el artículo 4º del Decreto No 1.539, ambos del Ejecutivo Nacional y de 29 de abril de 1987, publicados en la Gaceta Oficial No 33.707 de la misma fecha. Voto salvado 19

TRIBUTARIO

PLANILLA DE LIQUIDACION DE TRIBUTOS. INCOMPETENCIA DEL FUNCIONARIO. La falta de competencia del funcionario que suscribe la planilla de liquidación de tributos es un vicio que produce la nulidad absoluta del acto recurrido, y tal efecto tiene como consecuencia el que se pueda alegar en cualquier estado y grado de la causa 47

MERCADO DE CAPITALES

CORREDORES PUBLICOS DE TITULOS VALORES. La rigurosa obligación de los corredores de concertar en rueda de Bolsa toda operación. En el caso: El recurrente efectuó operaciones de compra-venta de títulos valores fuera de la Bolsa. Lo que es la colocación primaria de títulos valores 48

INTERNACIONAL PRIVADO

EXEQUATUR. De sentencia dictada por la Corte del Circuito de la Décimoséptima (17a.) Circunscripción Judicial, en y para el Condado de Broward, Estado de Florida, Estados Unidos de Norteamérica. Aun cuando la causal señalada en la sentencia de divorcio no esté consagrada como tal en nuestro derecho positivo, esto no impide el pase legal a dicho fallo 53

HACIENDA PUBLICA NACIONAL

ACTUACION PROCESAL DEL FISCO NACIONAL. PAPEL SELLADO. ESTAMPILLAS. El criterio de la Sala sobre el uso del papel común y sin estampillas en todas las actuaciones procesales del Fisco Nacional 57

PROCESAL CIVIL

REGULACION DE COMPETENCIA. FALTA DE JURISDICCION. Artículos legales que rigen la falta de jurisdicción. Artículo legal que rige la regulación de competencia 59

FALTA DE JURISDICCION. El conocimiento de la Sala de las dos situaciones que prevé el artículo 59 del Código de Procedimiento Civil 61

DESISTIMIENTO. PODER. En el poder no se confiere la facultad de desistir, pero el apoderado está facultado en el

| | Pág. |
|--|------|
| mismo para disponer de la cosa objeto del litigio, esto es, el justiprecio del inmueble afectado de expropiación | 62 |
| CONFLICTO DE COMPETENCIA. El único caso de conflicto negativo de competencia que subsiste como tal en el nuevo Código de Procedimiento Civil. La intervención de los litigantes en tales conflictos. El recurso de casación en dicha incidencia | 67 |
| COMPETENCIA. RECUSACION O INHIBICION. Cuando por razón de la recusación o inhibición del Juez de Primera Instancia el expediente pasa a otro Juez titular de igual grado que exista en la misma localidad, éste último tiene jurisdicción y competencia para sustanciar el proceso y dictar sentencia definitiva, sin que sea necesario esperar la resolución de la incidencia para saber quién podrá decidir el fondo de la causa | 69 |
| REGULACION DE COMPETENCIA. La competencia para conocer de un conflicto de competencia de no conocer . . | 70 |
| REGULACION DE COMPETENCIA. Las solicitudes de regulación de competencia carecen del recurso ordinario de apelación y, por lo tanto, del de casación. Las características esenciales del nuevo sistema de regulación de competencia. En el fallo de la alzada se declara el Tribunal incompetente, pero no se indica al mismo tiempo el Tribunal declarado competente. La solicitud de regulación de competencia es el único recurso ejercitable para controlar la legalidad de la decisión sobre competencia | 71 |
| DEMANDA. ADMISION. La admisión de la demanda es un típico auto decisorio y no de mera sustanciación o de mero trámite. La apelación y el recurso de casación en la admisión de la demanda | 79 |
| ESTIMACION DE LA DEMANDA. CONTRADICCIÓN. CASACION. ADMISIBILIDAD. La prueba de la estimación de la demanda cuando el demandado contradice en forma | |

| | Pág. |
|---|------|
| pura y simple la estimación. La admisibilidad del recurso de casación cuando, en el caso señalado, el actor no prueba su estimación de la demanda | 80 |
| MEDIDAS PREVENTIVAS. La regulación del poder cautelar tanto en los juicios civiles como en los mercantiles. La correlación del ordinal 3º del artículo 372 del Código de Procedimiento Civil derogado con el ordinal 3º del artículo 588 del vigente. No es admisible en casación la denuncia por la parte a quien la infracción favorece | 83 |
| (CAMBIO DE JURISPRUDENCIA). MEDIDAS PREVENTIVAS. OPOSICION. Equivalencia entre el primer aparte del artículo 602 del Código de Procedimiento Civil vigente y el primer aparte del artículo 380 del derogado. La apertura del término probatorio a que se refiere el artículo 602 del Código de Procedimiento Civil vigente | 84 |
| APELACION. MEDIDAS PREVENTIVAS. La apelación en las medidas preventivas según se trate de procesos mercantiles o civiles. La similitud, en el punto, del artículo 588 del Código de Procedimiento Civil vigente con el 380 del derogado | 86 |
| INDEFENSION. Cuándo ocurre la indefensión en el juicio . . . | 88 |
| RECURSO DE HECHO. PROPOSICION. El recurso de hecho por negativa de admisión del recurso de casación debe proponerse por ante el Tribunal que negó la admisión del recurso | 89 |
| INSTRUMENTO PRIVADO. COPIA FOTOSTATICA. No es posible asimilar una copia fotostática a un instrumento privado. Son cosas muy distintas hacer una afirmación contraria a lo que se dice en el documento y desconocer el documento. Lo que comprende la expresión instrumentos o documentos privados | 90 |

| | Pág. |
|--|------|
| SENTENCIA. <i>IURA NOTIV CURIA</i> . En lo que se traduce la máxima <i>iura novit curia</i> | 92 |
| SENTENCIA. MENCION DE LOS APODERADOS. Cuando la sentencia no señala los apoderados de las partes | 92 |
| SENTENCIA. La sentencia definitiva y la sentencia interlocutoria | 94 |
| SENTENCIA. SILENCIO DE PRUEBA. CONFESION. No se admite la posibilidad del vicio de silencio de prueba cuando se trata de escritos o actas del expediente diferentes a las pruebas propiamente dichas. En el caso: Se pretende una confesión contenida en el libelo de la demanda. Creemos que esta doctrina es aplicable en el nuevo sistema procesal, sólo que donde se menciona el artículo 435 del Código de Procedimiento Civil derogado debe leerse artículo 320 del mismo Código vigente | 95 |
| SILENCIO DE PRUEBA. TESTIGOS. La Sala puntualiza su doctrina sobre el llamado silencio de prueba y su correcta manera de alegarlo como vicio susceptible de hacer casar el fallo. El sentenciador falta al análisis de las razones mínimas que hayan influido en su ánimo para concluir en que las repreguntas al testigo no afectaron el testimonio | 98 |
| SENTENCIA. MOTIVACION. CONGRUENCIA. La motivación de la sentencia como rasgo característico de la jurisdicción de derecho. Cuando surge el vicio de incongruencia en la sentencia. La motivación de la cuestión de derecho contenida en toda sentencia (Subsunción) | 100 |
| SENTENCIA. PRUEBAS. TESTIGOS. Equivalencia entre el ordinal 5º del artículo 243 del Código de Procedimiento Civil vigente y el artículo 162 del derogado. La apreciación de las pruebas de autos por el sentenciador. Artículos que se violan cuando el sentenciador omite pronuncia- | |

| | Pág. |
|---|------|
| miento expreso sobre la prueba testimonial promovida y evacuada | 102 |
| SENTENCIA. CONTRADICCION. Lo que es necesario para que exista contradicción en un fallo | 104 |
| SENTENCIA DEFINITIVA. VICIOS DE FORMA. Los vicios de forma existentes en el fallo definitivo de la instancia inferior no dan motivo a la reposición, sino a que el Superior declara el vicio, lo corrija y resuelva al propio tiempo sobre el fondo del litigio | 105 |
| CASACION DE INMEDIATO. El recurso de casación de inmediato en la decisión que ordena al Tribunal de la causa oír en ambos efectos la apelación formulada por la demandada contra la sentencia definitiva dictada en el primer grado de jurisdicción | 106 |
| CASACION DE INMEDIATO (NO). REPOSICION. El recurso de casación de inmediato en la decisión que confirma la dictada por el Tribunal de la causa que había declarado sin lugar una solicitud de reposición al estado de que se resolviera nuevamente una incidencia abierta con ocasión de oposición de excepciones de inadmisibilidad. El sistema del nuevo Código de Procedimiento Civil. En lo que consiste el gravamen que puede producir toda sentencia interlocutoria sin distingos, en principio, de naturaleza o de especie | 109 |
| CASACION DE INMEDIATO (NO). EJECUCION DE CREDITOS FISCALES. El recurso de casación en la interlocutoria que confirma la decisión del Juzgado de la causa que ordenó proceder conforme al artículo 524 del Código de Procedimiento Civil que trata de la ejecución de sentencia, pero en aplicación del artículo 655 de dicho Código que establece que se procederá como en el caso de ejecución de sentencia si no se acredita el pago dentro del cuarto día. El principio doctrinal moderno llamado de la concentración procesal | 112 |

| | Pág. |
|---|------|
| REQUISITOS PARA LITIGAR ANTE LA CORTE. La especial capacidad de postulación para intervenir los Abogados en los actos de formalización, contestación, réplica y contrarréplica ante la Corte Suprema de Justicia debe ser acreditada en forma previa o simultánea con la actuación en casación | 116 |
| COMPETENCIA. La competencia exclusiva de la Sala para calificar la naturaleza de las denuncias formuladas por el recurrente, así como la fijación del orden de sus decisiones, no pudiendo ser sancionado el formalizante con la declaratoria sin lugar de su recurso por el hecho de no haber guardado ese orden o de haber hecho o no la calificación de sus denuncias, sean aquéllas correctas o erradas | 118 |
| CASACION SOBRE LOS HECHOS. El recurso de casación en las cuestiones que se susciten sobre interpretación de un contrato y, especialmente, si la apreciación del Juez satisfizo o no el propósito y la intención de las partes contratantes | 120 |
| CASACION SOBRE LOS HECHOS. La equivalencia del artículo 320 del vigente Código de Procedimiento Civil con el artículo 435 del derogado. La doctrina de la Sala de extremar el cuidado y las exigencias para que pueda entrar a conocer sobre los hechos | 121 |
| CASACION. ADMISIBILIDAD. CUANTIA. La cuantía exigida para la admisibilidad del recurso de casación y, en especial en materia agraria. Voto salvado | 122 |
| CASACION. ADMISIBILIDAD. HERENCIA YACENTE. El recurso de casación en la interlocutoria dictada en un procedimiento de jurisdicción voluntaria, como lo es el de herencia yacente | 137 |
| CASACION. ADMISIBILIDAD. SEPARACION DE BIENES. | |

| | Pág. |
|--|------|
| El recurso de casación en el procedimiento de separación de bienes conyugales originada en la separación de cuerpos y bienes por mutuo consentimiento | 138 |
| CASACION. FORMALIZACION. Los requisitos del artículo 317 del Código de Procedimiento Civil, y la doctrina de casación sobre la formalización del recurso de casación . . | 140 |
| CASACION. FORMALIZACION. MENCION DE LA SENTENCIA. En el escrito de formalización no se identifica la sentencia contra la cual se recurre | 142 |
| CASACION. FORMALIZACION. El recurrente omite incluir las infracciones denunciadas en alguna de las causales o motivos de casación expresamente contemplados en el artículo 313 del Código de Procedimiento Civil. La equivalencia de dicho artículo con los artículos 420 y 421 del Código de Procedimiento Civil | 143 |
| COSTAS. CASACION. Las costas del recurso de casación | 144 |
| ABOGADOS | |
| ESTIMACION E INTIMACION DE HONORARIOS PROFESIONALES. Como acción autónoma que tiene el abogado para el cobro de honorarios a su propio cliente o a la parte condenada en costas | 146 |
| PRESCRIPCION. PODER. La prescripción de la obligación para pagar a los abogados, procuradores y a toda clase de curiales, sus honorarios, derechos, salarios y gastos. La equivalencia entre el artículo 165 del vigente Código de Procedimiento Civil y el artículo 58 del derogado. La revocatoria del poder del abogado | 147 |
| CIVIL | |
| DISPOSICION DE BIENES. TESTAMENTO. ¿Los actos de disposición de bienes, efectuados mediante testamento, | |

son eminentemente personales? La revocación tácita del legado por enajenación total o parcial de la cosa legada hecha por el testador. El artículo 955 del Código Civil . . . 150

MERCANTIL

- MEDIDAS PREVENTIVAS MERCANTILES. APELACION. El efecto devolutivo que ordena el artículo 1.099 del Código de Comercio es pleno y, por consiguiente, la alzada puede revisar no sólo el fundamento normativo o legalidad estructural de la medida, sino también el modo como la primera instancia ejerció la facultad que le concede la Ley. Voto salvado. Equivalencia entre el artículo 13 del Código de Procedimiento Civil derogado y el artículo 23 del vigente 153
- CUENTA CORRIENTE BANCARIA CON PROVISION DE FONDOS. La obligación del Banco a tener sus cuentas corrientes al día para fijar su situación respecto del cliente . . 163

TRABAJO

- COMPETENCIA. La jurisdicción competente para conocer de las acciones laborales que se intenten contra la República, los Estados, las Municipalidades, Institutos Autónomos, empresas en las cuales el Estado tenga participación decisiva y demás entes de carácter público 165
- DIAS FERIADOS Y DE DESCANSO. PRESUNCION DE PAGO. La presunción de pago del artículo 1.296 del Código Civil puede tener aplicación en materia laboral. La presunción de pago de los días de descanso y feriado 166

MENORES

- SENTENCIA. OMISION DE PRONUNCIAMIENTO. REGIMEN DE VISITAS. PENSION DE ALIMENTOS. La sentencia omite pronunciamiento sobre el régimen de visitas

y la pensión de alimentos, pero tal conducta no vicia el fallo de nulidad 168

ENJUICIAMIENTO CRIMINAL

- CONFESION CALIFICADA. Cuándo hay confesión calificada 173
- JUECES. ACTITUD POCO CUIDADOSA. Las dos instancias cometen una grave inadvertencia 175
- DECLARACION INDAGATORIA. El procesado no rinde declaración indagatoria después que se le dictara auto de detención, pero en la sentencia definitiva se le absuelve . . 176
- LIQUIDACION CORRECTA DE LA ESPECIE DE PENA QUE SE IMPONE AL ENCAUSADO. El sentenciador condena al procesado a cumplir *prisión* cuando en realidad la pena era de *presidio* 177
- HOMICIDIO CULPOSO. La mayor libertad para aplicar la pena que tiene el sentenciador en los casos de homicidio culposo 179
- SENTENCIA. CITA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES. TESTIGOS. Artículo infringido y recurso procedente cuando la sentencia no cita las disposiciones que han debido servirle de fundamento legal para estimar la prueba. Los diversos grados de valoración de la prueba de testigos 180
- SENTENCIA. MOTIVACION. PRUEBAS. La sentencia no efectúa el resumen y consiguiente análisis y comparación de las pruebas de autos 181
- SENTENCIA. MOTIVACION. AVERIGUACION TERMINADA. Lo que es motivar una sentencia. La motivación de los fallos que le pongan término a la averiguación sumaria 183

| | Pág. |
|--|------|
| CASACION. PROCEDENCIA. Autos y sentencias contra los cuales se admite el recurso de casación, de forma o de fondo. La enumeración legal es taxativa | 184 |
| RECURSO DE HECHO. CASACION. Se recurre de hecho, pero antes no se había anunciado recurso de casación y, lógicamente, no se había negado dicho recurso | 186 |
| CASACION. FORMALIZACION. Lapso para la formalización del recurso de casación | 187 |
| CASACION DE FORMA. FORMALIZACION. El recurrente alega que la recurrida es inmotivada porque no se hizo el análisis y comparación de las pruebas de autos, pero no precisa cuáles pruebas no se analizaron y cuáles aspectos probatorios se dejaron de comparar | 189 |
| CASACION DE FONDO. FORMALIZACION. La formalización del recurso de casación de fondo | 190 |

ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICAS

| | |
|---|-----|
| CONFESION. La manifestación de declararse consumidor de droga no constituye una excepción de hecho | 191 |
| ADVERTENCIA A LA P.T.J. La P.T.J. no tiene facultad para ordenar la libertad de quienes fueren detenidos preventivamente por hechos previstos en la Ley Orgánica Sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas | 192 |
| CONSUMO. DOSIS PERSONAL. Lo que debe entenderse por dosis personal | 193 |
| SISTEMA DE VALORACION DE LA PRUEBA. El sistema probatorio de la "Sana Crítica" o "Persuación Personal" o "Sistema Racional" de la Ley Orgánica Sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas | 196 |
| SENTENCIA. La estructura de toda sentencia relativa a la | |

| | Pág. |
|--|------|
| materia especial de delitos atinentes a las sustancias estupefacientes y psicotrópicas. Los elementos de esas sentencias | 198 |
| CASACION. PROCEDENCIA. El recurso de casación según la Ley Orgánica Sobre Estupefacientes y Psicotrópicas | 199 |

SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO PUBLICO

| | |
|--|-----|
| COMPETENCIA. CONCURRENCIA DE DELITOS. La competencia para conocer cuando al procesado se le está enjuiciando, por una parte, por un delito contra la propiedad previsto en el Código Penal; y, por la otra, por el delito contemplado en la Ley Orgánica de Salvaguarda del Patrimonio Público | 201 |
|--|-----|